

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-01043-00
DEMANDANTE: AGRUPACION RESIDENCIAL PRADERA DE SAN CARLOS II P.H.
DEMANDADO: ERESMILDO RONCANCIO VILLAMIL.

De conformidad con lo ordenado en auto de esta misma fecha, por secretaria devuélvase el expediente al Juzgado 46 Civil municipal de Pequeñas Causas y Competencia múltiple, como quiera que no se altera la cuantía del presente asunto, en razón a la negatoria del mandamiento de pago solicitado en la demanda acumulada.

Notifiquese (2),

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy 01 de octubre de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario